

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Paragadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 4
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 12
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial si no fijan la atención en su legitimidad, comparandolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que, sin las formalidades de subasta, disponga la impresión de los presupuestos generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, correspondientes al año económico de 1897-98, por estar comprendido en el artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

## REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar y regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, para el Registro de la propiedad de Trinidad, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Matanzas, á D. José Vicente Cantos y Figuerola, que desempeña el de Hologuín, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba, y es el único que lo ha solicitado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1897.

CASTELLANO

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

Resoluciones dictadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan.

6 Abril 1897. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Duque de Hornachuelos, con Grandeza de España, á favor de D. José Ramón de Hoces y López, por fallecimiento de su padre D. José Ramón de Hoces y González de Canales.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Hornachuelos á favor de Don Lope de Hoces y Losada, por fallecimiento de su padre D. José Ramón de Hoces y González de Canales.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Paniagua á favor de D. Pedro de Hoces y Losada, por fallecimiento de su padre D. José Ramón de Hoces y González de Canales.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Casa-Alta á favor de Don Carlos Sánchez de Neira y Chinchilla, por fallecimiento de su madre Doña María de los Dolores Chinchilla y Paz.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María de Aguilera y Waring, hija de los Grandes de España Marqueses de Benalúa, para contraer matrimonio con D. Joaquín Escribá de Romani y Fernández de Córdoba, hijo de los Marqueses de Argelita.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Joaquín Escribá de Romani y Fernández de Córdoba, hijo de los Marqueses de Argelita, para contraer matrimonio con Doña María de Aguilera y Waring, hija de los Grandes de España Marqueses de Benalúa.

12 id. Real decreto modificando la denominación del título de Marqués de Marcilla, que con fecha 22 de Febrero último fué concedido á D. Luis María Jáuregui y Aristequieta, por la de Marqués de Villa-Marcilla.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Luis Bordiú y Prat, hijo de los Condes de Argillo y de Morata, Marqueses de Villaverde, para contraer matrimonio con Doña Angela Nava y Ortega.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Juana del Castillo y de la Torre, Marquesa de Villatoya, para contraer matrimonio con D. Andrés Covarrubias y Laguna.

20 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Castellfort á favor de Doña María Villacampa Causa, por fallecimiento de su padre D. Rafael Villacampa y Ramírez.

27 id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Conde de las Bárcenas á favor de D. José Luis Fernández Cavada y Martínez, por fallecimiento de su abuelo D. Bonifacio Fernández Cavada y Espadero.

3 Mayo. Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Aledo, á favor de D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda, Senador del Reino, para sí, sus descendientes legítimos y sucesores.

18 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Boil á favor de D. José María de Arróspide y Ruiz del Burgo, por fallecimiento de su padre D. Francisco de Paula de Arróspide y Marimón.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Albaterra á favor de Doña María del Carmen de Arróspide y Ruiz del Burgo, por fallecimiento de su padre D. Francisco de Paula de Arróspide y Marimón.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Martín de Hombreiro á favor de D. Jaime Ozores y Prado, por fallecimiento de su madre Doña Ramona Prado y Ozores.

Idem id. Concediendo Real autorización á D. Antonio Sarri y Oller para que pueda usar en España el título de Marqués de Casa Félix, que le ha sido concedido por Su Santidad León XIII.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Roberto María Lavaurs y Bizot, hijo de los Condes de Casa Lavaurs, para contraer matrimonio con Doña Marta María Magdalena Gautier de Charnace y Lorin.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Juan de Melgar y Abreu, hijo de los Marqueses de Canales de Chozas, para contraer matrimonio con Doña Isabel Rojas y Vicente, hija de los Condes de Montarco.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña Isabel Rojas y Vicente, hija de los Condes de Montarco, para contraer matrimonio con D. Juan de Melgar y Abreu, hijo de los Marqueses de Canales de Chozas.

28 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Nerva á favor de D. Manuel Martín de Oliva y Sánchez Ocaña por fallecimiento de su padre D. Manuel Martín de Oliva y Romero.

31 id. Concediendo Real licencia á D. Pedro Eduardo Gordón y Aristegui, hijo de la Condesa de Mirasol, para contraer matrimonio con Doña Carmen de Garamendi y Gutiérrez.

1.º Junio id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Marqués de Algarinejo, de Cardenosa, de Valenzuela y Conde de Luque á favor de Don José María de la Puerta y Fernández de Córdoba, por fallecimiento de su tío D. Cristóbal Fernández de Córdoba y Aguilar.

Idem id. Concediendo Real autorización á D. Pedro José Monés y Maury para que pueda usar en España el título de Marqués de Casa Maury, que le ha sido concedido por Su Santidad León XIII.

Idem id. Concediendo Real licencia á Doña María Josefa Pardo y Manuel de Villena, hija de los Grandes de España Condes de Vía Manuel, Marqueses del Rafael, para contraer matrimonio con D. Juan Manuel Agrela y Herreros de Tejada.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Leonardo Moyúa y Alzaga, hijo de los Marqueses de Roca Verde, para contraer matrimonio con Doña Olivia Revuelta y Quiñones.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Germán Vázquez de Parga y de la Riva, hijo de los Condes de Pallares, para contraer matrimonio con Doña Carolina Campuzano y Aguirre.

Idem id. Concediendo Real licencia á D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdejesias, para contraer matrimonio con Doña María de la Concepción Kirkpatrick y O'Farril.

11 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Villagrancia á favor de D. José María Luis Santonja y Almella, por fallecimiento de su padre D. Luis Santonja y Crespo.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Bellet y Mianes á favor de D. Ignacio Bellet y Saavedra, por fallecimiento de su padre D. Antonio de Padua Bellet y García Conde.

12 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Morales de los Ríos á favor de D. Rafael Morales de los Ríos y Winthuysen, por fallecimiento de su hermano D. Francisco Javier Morales de los Ríos y Winthuysen.

18 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en los títulos de Conde de Heredia Spínola, con Grandeza de España, y Marqués de Iturbieda á favor de D. Alfonso de Martos y Arizcun, Conde de Tilly, por fallecimiento de su madre Doña María de las Angustias Arizcun y Heredia.

22 id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Robledo de Cardena á favor de D. Diego de la Bastida y Toro, por fallecimiento de su padre D. Rafael de la Bastida y Herrea.

28 id. Real decreto autorizando á Doña Emilia Carlos y Tolvá, viuda de Tolvá, Marquesa de San Esteban

de Castellar, para que á falta de hijos legítimos pueda designar entre sus parientes colaterales al que le haya de suceder en la expresada dignidad.

Idem id. Real decreto autorizando á D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda, Marqués de Aledo, para que á falta de hijos legítimos pueda designar la persona que haya de sucederle en la expresada dignidad.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Arcicóllar á favor de D. José de Silva y Borchgrave-d'Altena, por fallecimiento de su padre D. Juan de Silva y Téllez Girón.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes expedidas por este Ministerio, sobre personal de Comunicaciones, durante la segunda quincena del mes de Junio último.

26 Junio 1897. Disponiendo quede sin efecto el nombramiento de Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas hecho á favor de D. Amado Airán y Quintanilla.

Idem id. Nombrando Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración de Filipinas, al aspirante D. Narciso Zaragoza y Zaragoza.

Idem id. Idem id. id. id. al aspirante D. Dámaso Maglanoc y Puno.

Idem id. Idem id. id. id. al aspirante D. Florentino Moya y Arévalo.

Idem id. Idem id. id. id. al aspirante D. Juan Santos Panquilinan.

Idem id. Idem Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración, al supernumerario de igual clase D. Rafael Romero y Llamas.

Idem id. Idem Oficial primero de Sección, segundo de Administración, á D. Atanasio Dimalanta y García; Oficial segundo de Sección, tercero de Administración, á D. Dalmacio Medrano y Borruei; Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración, á D. Valentín Dalton Haro-Kino y Brodett, y Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración, á D. Manuel Mucio y Berenguer.

Idem id. Idem Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración, á D. Sinfórico Gómez Cabale, y Telegrafista segundo, Oficial quinto de Administración, á D. Domingo Torres y Santos.

Idem id. Idem Jefe de estación, Oficial primero de Administración, á D. Carlos García Santos; Oficial primero de Sección, segundo de Administración, á Don José María Bren; Oficial segundo de Sección, tercero de Administración, á D. Aurelio Rusca y Eguía, y Te-

legrafista primero, Oficial cuarto de Administración, á D. José Vales y Nazaire.

Idem id. Idem Jefe de estación, Oficial primero de Administración, á D. Vicente Nieto y Memije; Oficial primero de Sección, segundo de Administración, á Don Eduardo Llamas y Celis; Oficial segundo de Sección, tercero de Administración, á D. José Celedonio de León y Manahán, y Telegrafista primero, Oficial cuarto de Administración, á D. José Vito Rodríguez Reyes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### SENADO

Por acuerdo de su Comisión de gobierno interior se saca á subasta pública la ejecución de varias obras de conservación y reparación en el edificio del Palacio del Senado. El presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Senado, de dos á siete de la tarde, durante el término improrrogable de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se publica este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, exceptuando los feriados.

La subasta se celebrará el día 15 del corriente, á las cuatro de la tarde.  
Secretaría del Senado 4 de Julio de 1897.—El Oficial mayor, P. A., el Oficial primero, José María Saleta y Jiménez.

## MINISTERIO DE MARINA

### Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.		OBSERVACIONES
	Pesetas.				Pesetas.		
Doña Francisca Garate y García.....	400		Bonificada en un tercio.	Doña Dolores Caamaño.....	182.50		
Antonia Alias Calvo.....	365			Dolores González.....	1.650		Bonificada en un tercio.
Emilia Perán Martínez.....	273.75			D. Manuel Asnecero y su esposa Bernarda Brage.....	137		
Isabel Werle y Conval.....	2.500		Bonificada en un tercio.	Doña María del Pilar Albert.....	450		
D. Eladio Robles del Solar.....	625			María de los Angeles Díaz.....	625		
Doña María Josefa Robles del Solar.....	182.50			Ramona Pereira Gutiérrez y Doña Mercedes Pereira Gutiérrez.....	550		
D. Nicolás Fernández.....				Asunción Fuentes.....	1.250		

Madrid 30 de Junio de 1897. — El General, Jefe de E. M., Ismael M. Warleta.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 117.—23 DE JUNIO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Francia (Costa W.)

Derelicto al S. W. de la rada de Arcachón.

(Avis aux Navigateurs, núm. 714/775. Paris, 1897.)

Núm. 809, 1897.—Según noticias del Capitán del vapor *Saire*, comunicadas por el Cónsul de Francia en San Sebastián, este barco encontró, á las once de la mañana del día 1.º del corriente Junio, en 44° 10' N. por 4° 30' 30" E., un barco forrado en cinc con la quilla al sol, que media, próximamente, 25<sup>m</sup> de eslera.

Carta núm. 136 A de la sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

Fondeo de dos boyas en el canal de Falsches Tief (Elba).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 23/1.530. Berlin, 1897.)

Núm. 810, 1897.—Se han fondeado dos nuevas boyas en el canal Falsches Tief: la primera, de forma de huso, roja, con un globo, y colocada entre las boyas E y F, se ha marcado con la F, y la que antes tenía esta letra se marcó ahora con la G; la segunda es cónica, negra, marcada con el número 6 y colocada río arriba de la núm. 5. La roja F se encuentra al N. 16° W. del faro de Cuxhaven y al N. 61° E. del faro de Neuwerk; la boya negra, núm. 6, se halla al N. 14° W. del faro de Cuxhaven y al N. 58° E. del de Neuwerk.

Carta núm. 782 de la sección II.

Retirada de un casco de vapor naufragado cerca de Farge (Wesser).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 23/1.531. Berlin, 1897.)

Núm. 811, 1897.—El casco de un buque de vapor naufragado cerca de Farge, se ha retirado, así como la boya verde que lo señalaba.

Carta núm. 782 de la sección II.

#### Holanda.

Supresión de una boya en el Zuiderzee.

(Bericht aan Zeevarenden, núm. 93/669. La Haya, 1897.)

Núm. 812, 1897.—La boya plana, núm. 13 (Havenhoofd Schokland), del Zuiderzee, se ha suprimido. Estaba fondeada en 52° 39' 25" N. por 11° 59' 22" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

#### MAR BALTICO

##### Alemania.

Colocación de valizas sobre la Kurische Nehrung.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 23/1.505. Berlin, 1897.)

Núm. 813, 1897.—Entre los pueblecitos de Rossiten y Sarkau, en la Kurische Nehrung, se han colocado siete valizas, á igual distancia poco más ó menos las unas de las otras. Estas valizas deben servir para señales hidrográficas, y las unas son astas con banderas y las otras tienen forma de ampolla.

Carta núm. 713 de la sección II.

Faro flotante de reserva de Stoller Grund (Bahía de Kiel).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 23/1.507. Berlin, 1897.)

Núm. 814, 1897.—El faro flotante de reserva, colocado el 6 de Julio de 1896 en el lugar del de Stoller Grund, continúa en su lugar. Este faro es encarnado, tiene un asta con globo rojo y enseña de noche una luz roja. (Aviso núm. 917/129 de 1896.)

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 6.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### Noruega.

Proyecto de alumbrado de faros permanente en el fiord de Christiania.

(Efterretning for Søfarende, núm 5/250. Christiania, 1897.)

Núm. 815, 1897.—En el presente verano de 1897 se encenderá los faros permanentes siguientes, en el Vestfiord ó canal W. de Tönsberg:

- 1.º *Tevikshier*... Situación 59° 10' 15" N. por 16° 34' 43" E.
- 2.º *Kausen*..... Situación 53° 12' 45" N. por 16° 34' 43" E.

3.º *Juruodden*.... Situación 59° 13' 15" N. por 16° 35' 23" E.

4.º *Munherakke*... Situación 59° 15' 0" N. por 16° 35' 38" E.

5.º *Smörberg*.... Situación 59° 16' 5" N. por 16° 35' 33" E.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 154.  
Carta núm. 821 de la sección II.

#### MAR MEDITERRANEO

##### Sicilia (Costa E.)

Corrientes accidentales en el puerto de Siracusa.

(Aviso ai Naviganti, núm. 110. Génova, 1897.)

Núm. 816, 1897.—Los vientos del N. y del E. determinan á menudo en la dársena de Siracusa fuertes corrientes que pueden ocasionar averías á los barcos fondeados. Los buques deben tenerlo en cuenta para la elección del punto de fondeo.

Carta núm. 3 de la sección II.

Almadraba al W. del cabo Murro di Porco.

(Aviso ai Naviganti, núm. 110. Génova, 1897.)

Núm. 817, 1897.—Se ha calado una almadraba al W. del cabo Murro di Porco, cerca de Terrazza; ocupa una extensión de 540<sup>m</sup> hacia el S. S. W., á partir de su origen. Situación aproximada de cabo Murro di Porco: 37° 0' 7" N. por 21° 32' 33" E.

Carta núm. 3 de la sección II.

#### MAR DE AZOF

Restos de buque en el canal del golfo Taganrog.

(Notice to Mariners, núm. 311. Londres, 1897.)

Núm. 818, 1897.—Según aviso recibido del Capitán del vapor *Teumyron*, existen los restos de un buque en el canal que conduce al golfo Taganrog. Este buque, cuyos dos palos sobresalen del agua, se halla al S. 15° W. de la catedral de Marimpol y á 6 millas al S. 89° E. del faro de Bielosarai.

Estos restos constituyen un verdadero peligro para la navegación.

Situación aproximada: 46° 53' N. por 43° 42' 33" E.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.



**Dirección general de Correos y Telégrafos.****Correos.****SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º**

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la estación férrea de Lieres á la oficina del ramo de Villaviciosa, bajo el tipo máximo de 998 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo, y en las oficinas de Correos de esta capital y de Villaviciosa, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Villaviciosa hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Junio de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Santiago á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y Santiago y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Santiago hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Junio de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de la Coruña á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 6.300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y en las oficinas de Correos de esta capital y de Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Santiago hasta el día 2 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Junio de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Santander á las estaciones férreas del mismo punto, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y oficinas de Correos de esta capital y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno hasta el día 2 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 7 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Junio de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Pontevedra á la de Carril y estación férrea de este punto, bajo el tipo máximo de 2.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de esta capital y de Carril y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Carril, hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Junio de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Ramales á la estación férrea de Gibaja, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en las oficinas de Correos de esta capital y de Ramales, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Ramales, hasta el día 31 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Junio de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

**Modelo de proposición.**

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**MINISTERIO DE FOMENTO****Dirección general de Obras públicas.****Aguas.**

Visto el expediente promovido por D. Miguel Pon y Amat solicitando autorización para instalar una cañería de conducción de agua á través de la carretera de Madrid á Francia, desde la casa núm. 35 de la travesía de dicha carretera por Vilasar de Mar hasta un huerto situado frente á la mencionada casa;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer se acceda á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª La tubería se establecerá normalmente á la carretera, á la profundidad de 0'50 metros bajo el nivel del paseo de la carretera como mínimo, quedando advertido el interesado que cuando se construyan las tajeas que hayan de reemplazar las cunetas, será obligación suya desplazar la tubería y colocarla á la profundidad que se le señale por el Ingeniero encargado de la carretera.

2.ª La zanja para la instalación de la cañería se practicará primero en una longitud igual al semiancho de la carretera, y sólo cuando esté en ella instalada dicha cañería y rellena la excavación correspondiente, podrá llevarse á cabo la obra en la segunda mitad de la carretera.

3.ª Terminada la instalación de la cañería, y rellena la zanja, con la obligación de apisonar perfectamente las tierras, regándolas abundantemente, deberá procederse á la reposición del firme, con sujeción al perfil normal de la carretera, reemplazando la piedra que faltase por otra de igual calidad é idéntico machaqueo que la empleada por el Estado en la conservación del afirmado, sujetándose para ello á las construcciones que para su empleo y consolidación dicte el personal encargado de la inspección de la carretera.

4.ª Se concede el plazo de ocho días para empezar las obras, pero una vez comenzadas deberán la instalación y relleno de la zanja quedar terminados dentro del mismo día, y la consolidación del firme dentro de los dos días siguientes.

5.ª Esta autorización se entiende concedida salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con la obligación, por parte del interesado, de desplazar la cañería con sujeción á las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras públicas, ó retirarla cuando por variación del trazado ó por otra causa así lo disponga la Administración.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1897.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Barcelona.

**Ferrocarriles.**

Vistos la instancia y proyecto presentados en este Ministerio por D. Luis Ibáñez y Carreres, vecino de la ciudad de Murcia, solicitando la concesión de un tranvía con tracción animal desde Murcia al Palmar que, partiendo de la plaza del Cardenal Belluga, en esa capital, y siguiendo por la calle de San Patricio y otras de la misma y por la carretera del Esta-

do, de primer orden, de Albacete á Cartagena, terminará en la calle del Palmar, que forma la travesía de dicha carretera:

Visto el resguardo, que también se acompaña, por el que se acredita haberse consignado la correspondiente fianza en garantía de la petición: y

Visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles;

Esta Dirección general ha dispuesto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* la petición formulada por D. Luis Ibáñez para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo que dispone el reglamento y artículos precitados.

Madrid 1.º de Julio de 1897.—El Director general interino, Antonio Sanz.

Vista el acta de la subasta pública celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía con tracción animal, prolongación del interior de esa ciudad entre las estaciones de los ferrocarriles del Noroeste y de Infesto:

Resultando de dicho documento que el acto se ha verificado con todas las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, mandado observar para este acto por Real orden de 23 de Marzo del corriente año, sin que se haya presentado proposición alguna para optar á la concesión:

Y considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, hizo la «Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias», que al efecto aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 17 de Febrero del año actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo dispuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar la mencionada acta de subasta, y como consecuencia otorgar á la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias la concesión del citado tranvía, con tracción animal, prolongación del actual del interior de la ciudad de Oviedo que termina ahora en la estación del ferrocarril de Noroeste, desde esta estación á la del ferrocarril de Infesto, utilizando para el emplazamiento de esta vía férrea la carretera del Estado que une las citadas estaciones y que es un trozo de la de segundo orden de Torrelavega á Infesto; sujetándose esta concesión al citado pliego de condiciones particulares y tarifas que han servido de base á la subasta, y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 2 de Abril del presente año.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Compañía mencionada á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1897.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

**Puertos.**

Vista la instancia de la Sociedad Chavarri Lecoq Compañía, concesionaria de un cargadero de mineral en la playa de Garrucha, solicitando que para mejor inteligencia de las Reales órdenes de 6 de Mayo y 21 de Septiembre de 1896, en virtud de las que se otorgó la concesión y se aprobó un proyecto de modificación, se aclaren en el sentido de que el cable aéreo, por el que conducen los minerales desde el ferrocarril minero á dicho cargadero, está comprendido en la concesión de éste:

Visto el informe del Negociado de Concesión y construcción de ferrocarriles, en el que se manifiesta que el cable aéreo de que se trata es un elemento constitutivo del embarcadero, del que es una parte integrante, y por lo tanto, parece que puede hacerse en sentido favorable la aclaración que se pretende sin la intervención de dicho Negociado, y si así no fuese, no tiene el mismo inconveniente alguno en manifestar que procede la aclaración de las Reales órdenes aludidas en el sentido que se pretende, en atención á que, habiéndose sometido la petición y proyecto á una información pública, nada ha resultado en contra del cable aéreo, que es una parte del proyecto dicho, por figurar su trazado en el plano; y para evitar la única reclamación que tal vez pudiera presentarse, que se imponga la condición de que el cable, al cruzar los dos caminos que se señalan en el plano, lo haga de manera que no se entorpezca el libre paso de peatones y vehículos por dichas vías;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen del Negociado de Concesión y construcción de ferrocarriles y lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se aclaren las Reales órdenes aludidas, en el sentido que se pretende, imponiendo la condición de que al cruzar el cable los dos caminos que se señalan en el plano, lo hagan de manera que no se entorpezcan el libre paso de los peatones y vehículos por dichas vías.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de Almería.

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.****Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

*Relación de las patentes de invención caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1895 (1).*

16.020. La Sociedad West India Vil Refinnig Company, patente por cinco años por un procedimiento de refinación del petróleo.

Expedida en 28 de Octubre de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.024. El Sr. D. León Bernelmans, patente por veinte años por un nuevo procedimiento para el tratamiento de los minerales y productos sulfurados.

Expedida en 22 de Agosto de 1894. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

(1) Véase la GACETA de ayer.

16.072. D. Antonio Elósegui, certificado de adición á la patente por veinte años, núm. 15.649, por un nuevo resultado industrial denominado Gorro sueco.  
 Expedido el certificado en 14 de Octubre de 1894.  
 Caducado por haberlo sido la patente principal en 5 de Diciembre de 1895.

16.203. D. Francisco Luján Rizareli, patente por cinco años por un procedimiento para pintar decoraciones de teatros y circos en telas transparentes y metálicas.  
 Expedida en 19 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

16.205. Mr. Ernest Helie, patente por veinte años por un aparato llamado Helioclasur, destinado á clasificar ó encuadernar papeles, tejidos ú otros objetos en hojas de dimensiones indefinidas.  
 Expedida en 31 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Diciembre de 1895.

16.206. Mr. Joseph Rouse, patente por veinte años por un procedimiento para efectuar toda clase de labores agrícolas por medio de un aparato especial.  
 Expedida en 20 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

16.208. El Sr. Frederick George Wawell, patente por veinte años por mejoras en indicadores y timbres telefónicos.  
 Expedida en 10 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

16.220. El Sr. D. Eudaldo Bascarias y Rosals, patente por veinte años por un aparato ó grifo de nuevo cierre aplicable á toda clase de grifos ó llaves de paso ó codillo de cualquier forma y tamaño, y que sirvan para dar paso á cualquier líquido ó gas.  
 Expedida en 28 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

16.229. El Sr. D. Rafael López Martín, patente por veinte años por un aparato escoba mecánica para la limpieza de los carriles de los tranvías.  
 Expedida en 10 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

16.242. D. Alfred Bellard, patente por veinte años por un aparato para cargar, descargar y transbordar la caña de azúcar y otros productos análogos.  
 Expedida en 19 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

16.246. D. Antonio della Torre, patente por veinte años por mejoras en los motores.  
 Expedida en 20 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 26 de Diciembre de 1895.

16.249. Los Sres. Giffard (Pablo), Boneay (León Juan María) y Foncher (Emilio), patente por veinte años por una máquina de aire frío aplicable á la fabricación del hielo, á la conservación de las carnes y otras sustancias y demás aplicaciones.  
 Expedida en 19 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.253. Mr. Leo Eliasson, patente por veinte años por un sistema de encendedor eléctrico para mecheros de gas.  
 Expedida en 10 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.255. Mr. Rene Augusto Seville, patente por veinte años por un aparato destinado al blanqueo de los vinos pardos llamado el instantáneo.  
 Expedida en 31 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.261. El Sr. Louis Hierman Raguét, patente por veinte años por un motor hidráulico de gran rendimiento por corriente de agua sin caída.  
 Expedida en 19 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.263. D. Vicente Latorre y Frau, patente por veinte años por un marchamo.  
 Expedida en 23 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.265. El Sr. Vitalis Schlimbach, patente por veinte años por un procedimiento mecánico de hacer é imprimir tacos de papel con fondo cuadrado por medio de una máquina especial.  
 Expedida en 19 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.266. Mr. Vitalis Schlimbach, patente por veinte años por un procedimiento mecánico para hacer sacos rectangulares de papel, con ambos lados plegados hacia adentro por medio de una máquina especial.  
 Expedida en 19 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.268. El Sr. D. Paulino Casals y Duch, certificado de adición á la patente concedida por veinte años por un contador de agua.  
 Expedido el certificado en 10 de Enero de 1895.  
 Caducado por haberlo sido la patente principal en 11 de Diciembre de 1895.

16.269. El Sr. Hoefelmayer (Carlos), patente por veinte años por un asiento higiénico para excusados.  
 Expedida en 19 de Octubre de 1894.  
 Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 11 de Diciembre de 1895.

16.592. El Sr. D. Luis José Tirard, certificado de adición á la patente concedida por diez años por un aparato autoavisor de incendios termopneumático.  
 Expedido el certificado en 10 de Enero de 1895.  
 Caducado por haberlo sido la patente principal en 11 de Diciembre de 1895.

17.313. Los Sres. Soler y Biosca, patente por cinco años por un procedimiento para fabricar tejido con rizo, combinado ó no con otros ligamentos.  
 Expedida en 13 de Julio de 1895.  
 Acreditada legalmente la práctica en 23 de Noviembre de 1895.

Y en cumplimiento de lo prevenido se publica para los efectos correspondientes.  
 Madrid 19 de Junio de 1897.—El Jefe del Negociado, Lema.

Expediente núm. 5.858. Patente de invención concedida por diez años á D. Carl Auer von Welsbach, y expedida en 10 de Agosto de 1886 por un nuevo procedimiento sobre mejoras en los accesorios para los quemadores de gas del alumbrado.  
 Fué declarada caducada por acuerdo de la Dirección general del ramo fecha 12 de Noviembre de 1896.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Universidad de Valencia.**

Se halla vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Castellón una plaza de Profesor auxiliar supernumerario, que ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y de 23 de Agosto de 1888.  
 Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del Real decreto de 25 de Junio de 1875, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años.  
 Hallarse en posesión del título de Licenciado ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.  
 Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.  
 Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.  
 Ser Catedrático excedente.  
 Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.  
 En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finalizará á las dos de la tarde.  
 Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.  
 Valencia 26 de Junio de 1897.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Coruña.—Manuel Calvino, Princesa, 69.  
 Loivre Ecluse.—Duc Madrid, sin señas.  
 Montrouge.—Perojo, Imprimeur, idem.  
 Ponferrada.—Teresa Prieto, Esparteros, 9.  
 Las Palmas.—Carmen Castro, Santa Engracia, obrador.  
 Albuquerque.—Pío Durán, Toledo, 54.  
 Alcalá de Henares.—Presidente Consejo Administrativo, sin señas.  
 Zarauz.—Pedro Carvajal, Hortaleza, 35.  
 Cádiz.—Viuda Escobar, Prado, 23.

**NOROESTE**

Colindres.—López Masa, San Bernardo, 75.  
 Palma.—Carmen Fraile, Fomento, 19, principal.

**SUR**

San Sebastián.—Leonor Arenal, San Agustín, 4.

**NORTE**

Pola Lena.—José Mana, Palma, 14, principal.  
 Irún.—Leandro Torrijos, Magallanes, 17.

**ESTE**

Santander.—María Blas, Claudio Coello, 28.  
 Cáceres.—Nicardo, Serrano, 11, primero.  
 London.—Moreno, Sastre, Madrid.  
 Madrid 4 de Julio de 1897.—El Jefe del Cierre, Vicente de la Calle.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.368	281	1.649	290.023
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	145	22	167	31.318
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	170	25	195	30.453
Idem 3.ª — Infantas, 11.	208	20	228	31.942
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	154	18	172	24.681
<b>TOTALES.....</b>	<b>2.045</b>	<b>366</b>	<b>2.411</b>	<b>408.417</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	247	357	604	301.032

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego.—Marqués de Cubas.—D. Enrique Reñina.—D. Andrés Mellado y Fernández.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Drumen.—D. Manuel M. Moriano.

Madrid 4 de Julio de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**BARBASTRO**

D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia del partido de Barbastro.  
 Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo cesado D. Faustino de Conchillos en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el 16 de Enero de 1895, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra el mismo por razón de su cargo, para que lo hagan en este Juzgado, que es el único que ha servido, en el término de seis meses desde la inserción del presente, y en otro caso se acordará lo procedente en derecho en el expediente de que procede este edicto.  
 Barbastro 26 de Junio de 1897.—José María Salvá.—El Secretario de gobierno, Pelegrín Fernández. J—4054

**CÁDIZ**

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez de instrucción de esta capital, por incompatibilidad del propietario.  
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Gómez del Valle, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de atentado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.  
 Dada en Cádiz á 8 de Junio de 1897.—Rafael Laraña.—Licenciado, José Luis Morote.

**Señas y circunstancias.**

Es de veintiséis años, casado, hijo de D. Eduardo y de Doña Adelaida, y de esta vecindad, Verónica, 11, profesión estudiante. J—4055

**GRANADA—SAGRARIO**

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.  
 En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado se ha presentado demanda á instancia del Procurador Don José Martínez de Castilla, á nombre de D. Antonio Amador Ruiz, de esta vecindad, el cual está mandado defender como pobre, sobre que se le declare con derecho á los bienes dotales de una capellanía fundada en esta capital por el Licenciado D. Juan de San Martín y Palma, cuya naturaleza no consta, en escritura otorgada en esta capital á 5 de Julio de 1689, que disfrutaron sucesivamente las distintas personas llamadas por dicho fundador, hasta que por auto de 2 de Marzo de 1822 se declaró á D. Manuel Amador Portillo como único opositor con derecho á los bienes pertenecientes á dicha capellanía, habiendo fallecido este último, así como su hijo D. Francisco de Paula Amador, padre del recurrente; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado sean llamados los que se crean con derecho á los referidos bienes, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.  
 Dado en Granada á 16 de Junio de 1897.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. 235—P

**JAÉN**

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.  
 Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia decretada en causa criminal que se le sigue por el delito de amenazas graves; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
 A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en clase de detenido en las cárceles de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.  
 Dada en Jaén á 28 de Junio de 1897.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—El actuario, Casimiro Carrasco

## Señas del procesado.

Pedro García Martínez, de cuarenta años de edad, hijo de Sebastián y de Catalina, casado con Amalia Castro, ocupación comerciante ambulante, natural y vecino de Andújar, habitante en la calle Carvajal, y cuyo actual paradero se ignora. J—4057

## LEÓN

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa per contrabando, seguida contra Ramón Mauri Feliz, vecino de Villaverde de los Cestos, acordó se haga saber á dicho procesado que se le ha declarado comprendido en el Real decreto de 22 de Enero último, en lo relativo á la multa, y que quedará sin efecto dicha gracia si reincidiese.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido la presente cédula.

León 28 de Junio de 1897.—Andrés Peláez Vera. J—4058

## LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jerónimo García Ruiz, alias Garrancho, de treinta y dos años de edad, hijo de Ramón y María José, casado con Josefa Garzón, natural de Baeza, de esta vecindad, carrero, y con instrucción, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado por la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 28 de Junio de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—4059

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en 29 de los corrientes en el sumario que se instruyó por estufa á Mr. Adolfo Falloz, se cita á José Ferrer, que habitó en la calle de Juanelo, núm. 19, piso cuarto derecha, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Junio de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—4060

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juliana Sagasti Ceraín, natural de Eguines (Vitoria), hija de Juan y de Eugenia, vecina de esta Corte, de treinta y tres años de edad, casada, con domicilio en la calle Mesón de Paredes, 23, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color del rostro sano, y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Junio de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, por mi compañero Sr. Lage, Licenciado Felipe de Sande. J—4061

## MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Antón Suárez, natural de Madrid, de oficio escribiente, de veintinueve años, soltero, y á Vicente Aguirre Sánchez del Puerto, natural de esta Corte, de cuarenta y tres años, casado jubilado, habitantes respectivamente calles del Mesón de Paredes, 41, y Amaniell, 30, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se instruye por falsedad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Junio de 1897.—Vicente Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—4062

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Rosa Marco de León, se cita á los hijos de la misma Felipe, María y Josefa Carpio; el primero se halla de soldado en Cuba; la segunda está casada con un tal Ubaldo, y soltera la tercera, y cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración é instruirles de la disposición del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Junio de 1897.—V.º B.º=Rodríguez Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. J—4063

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Dionisio Patiño Zamarreño, de cuarenta y dos años de edad, casado, agente reclutador de quintos, natural de Villar de la Yegua (Salamanca) y vecino de Villarrubias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria y ser reducido á prisión en causa que se le sigue por falsedad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: un metro 600 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, barba poblada y afeitada, bigote rubio, ojos pardos y tiene una cicatriz en la frente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Junio de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. J—4064

## MADRID—PALACIO

En virtud de auto dictado con fecha 10 del mes actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendado por el actuario que suscribe, ha sido declarado en concurso voluntario de acreedores D. Carlos Orduña y Muñoz, vecino de esta Corte; y en su vista se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Cayo Sáinz Losa, de esta vecindad, calle de Pelayo, núm. 50, piso segundo izquierda, ó á los síndicos luego que estén nombrados; y se cita á los acreedores de dicho señor á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, á los cuales se convoca á junta general para el nombramiento de síndicos, la que tendrá efecto el día 7 de Julio próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 31 de Mayo de 1897.—V.º B.º=El Juez, Rey.—El actuario, P. H., Licenciado Francisco Guillén. 237—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, dictada con fecha 23 del corriente en los autos universales de quiebra en que fueron declarados, por auto de 8 de Mayo último, Doña Manuela López Balboa y D. Julián Torija Simón, socios constituyentes de la regular colectiva que giró en esta plaza bajo la razón Julián Torija y Compañía, con domicilio en la calle de Serrano, núm. 14, tienda, se ha acordado señalar de nuevo, para celebrar la Junta de acreedores que estaba convocada para el 28 del actual, el día 28 del próximo mes de Julio, á las diez de su mañana, en la sala de actos públicos de los Juzgados de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, citando de nuevo á los acreedores, con todas las advertencias y prevenciones que contiene el edicto de 20 de Mayo último, y que fué publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 149, correspondiente al 29 de Mayo antes citado.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados en la quiebra, se expide el presente edicto con el V.º B.º del señor Juez en Madrid á 30 de Junio de 1897.—V.º B.º=El Sr. Juez, Del Rey.—El Escribano, Lino Gutiérrez. 236—P

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio de Manuel Izas Pollo, se cita al padre de dicho sujeto Manuel Izas, que se decía vivir en Barcelona, calle de Valdoncellas, 7, segundo, primera puerta, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Junio de 1897.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—4065

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio de Manuel Izas Pollo, se cita á un sujeto de nombre Valentín, que se decía habitaba en la calle de Fernando el Católico, núm. 3, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Junio de 1897.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—5002

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio de Manuel Izas Pollo, se cita á dicho sujeto, natural de Madrid, hijo de Manuel y Dolores, soltero, tapicero, de diez y nueve años, que dijo habitar en la calle Particular, núm. 9, patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar cierta diligencia en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de diez pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 30 de Junio de 1897.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—5003

## MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José del Castillo, cuya edad y circunstancias á continuación se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al efecto de recibirle declaración y ser oído según está acordado en la causa que por estufa se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia de D. Manuel Chamorro López, de esta vecindad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial dispongan las primeras y practiquen las segundas cuantas diligencias conduzcan á la busca de referido sujeto, y habido, lo remitan á la cárcel de este partido en concepto de detenido.

Dado en Martos á 28 de Junio de 1897.—Rafael de la Haba. El actuario, Juan Antonio Cruz González.

## Señas y circunstancias del individuo.

Se ignora su domicilio, edad treinta años, estatura regular, delgado, rubio, con bigote corto, vistiendo traje de americana color canela. J—4066

## PEÑAFIEL

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de 23 del actual, dictada en causa que se instruye sobre hurto de maderas del pinar de los propios de Aldealbar, se cita á Lorenzo Ozores Basulto, vecino de Montemayor, de donde se ausentara, ignorándose hoy su actual paradero, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de ésta en los Boletines oficiales de las provincias de Valladolid, Madrid y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á prestar declaración como testigo del referido sumario; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si no lo verificase.

Peñafiel 24 de Junio de 1897.—El actuario, Aniceto Bocos. J—4041

## SAN CLEMENTE

En la causa que en este Juzgado se sigue sobre hurto de leña de la propiedad de D. Carlos Vicente Pinuaga, contra Patricio Salas Fernández, de treinta y ocho años de edad, hijo de Anastasio y Anastasia, casado, natural y vecino del Castillo de Garcimuñoz, en esta provincia de Cuenca, labrador, con instrucción, cuyo sujeto no ha podido ser citado por no hallarse en su domicilio, á causa de haberse ausentado é ignorarse su paradero, el Sr. D. Francisco Cano y Roncero, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de hoy se cite al expresado Patricio Salas Fernández, para que en término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario dictado en indicada causa en 9 del actual, en el que se acordó emplazarle, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cuenca, á hacer uso de su derecho con Abogado y Procurador que nombre; apercibiéndole que de no verificarlo se le designarán de oficio.

Y á fin de que la citación tenga lugar, extendiendo la presente cédula, por la que, además, yo el Escribano prevengo al referido Patricio Salas, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

San Clemente 28 de Junio de 1897.—El Escribano, Salvador Orozco. J—4067

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Lorenzo Montesdosca, Juez de instrucción del partido judicial de Santa Cruz de la Palma, Audiencia de Las Palmas, provincia de Canarias.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Pedro Cáceres Pérez, de edad de veintiocho años, hijo de José María y de Nicolasa, casado con Josefa Pérez Rocha, natural de esta ciudad, vecino del pueblo de Puntagorda y trabajador del campo, por no sospecharse en dónde se halle, á fin de que en el término de un mes, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que contra él y otros se instruye por sustracción de efectos forestales, y emplazarle á la vez para ante la Superioridad; apercibido de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca de dicho sujeto, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de la Palma á 19 de Junio de 1897.—Francisco Lorenzo.—Por mandado de S. S., Juan Henríquez Hernández, auxiliar. J—4044

## SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud de una carta orden de la Audiencia provincial de Castellón, dimanante de causa criminal que se sigue sobre delito contra la forma de gobierno contra José Rafael, Mariano Rosas Castañer y otros, se cita y llama al procesado Francisco Gómez Ten, hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, soltero, labrador, sin instrucción, natural y vecino de Chovar, pueblo perteneciente á este partido judicial, provincia de Castellón, cuyo actual paradero se ignora, que al ir á notificarle el auto declarando terminado el sumario y emplazarle, no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado, y hallándose en libertad provisional ha dejado de concurrir á la presencia judicial los días que le estaban señalados y cuando fué llamado por edictos, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Colón de esta ciudad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca del Francisco Gómez Ten y lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Segorbe á 26 de Junio de 1897.—Evaristo Casado.—El actuario, Camilo Marín. J—4068

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente edicto se cita y llama á Alejandro Calvo, de unos veintiséis años de edad, natural de Villapavedo (Palencia), operario de imprenta, á cuyo trabajo se ha dedicado sobre año y medio en la de D. Eleuterio Oñero, vecino de esta capital; viste traje de artesano con boina y es cojo de la pierna izquierda, teniendo que llevar un aparato de madera, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por robo de dinero á Valentín Pascual en el mes de Mayo último me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia á 30 de Junio de 1897.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Vázquez. J—4069

SEO DE URGEL

D. Joaquín Sánchez López, Juez municipal de esta ciudad de Seo de Urgel, regente el de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Viñal Sacarez, natural y vecino del pueblo del Ges, hijo de Francisca Sacarez, habitante que fué de la casa Martí, de dicho pueblo, término municipal de Orto 16, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración de inquirir y notificarle el auto de procesamiento y prisión provision al dictado en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre desacato; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Viñal Sacarez, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 23 de Junio de 1897. Joaquín Sánchez.—Por mandado de S. S., Juan Gener. J—4045

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Navarro Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Navarro Díaz, alias Cuarterón, y caso de ser habido lo dejen en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 25 de Junio de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Carlos García. J—4070

TORDESILLAS

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario criminal en averiguación de los autores del hurto de las ropas, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de varios vecinos de esta villa y de Braulio Muguerra García, vecino de Aranda de Duero, ejecutado en la noche del 25 al 26 de los corrientes en una caseta situada en las afueras de esta villa, titulada del Pontanero, en cuyo sumario he acordado se anuncie al público para que por las Autoridades y agentes de policía judicial se proceda á la busca de dichas ropas, y caso de ser habidas se remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen en el acto su legítima adquisición.

Dado en Tordesillas á 27 de Junio de 1897.—E. Sala.—Por su mandato, Francisco Fernández.

Señas de las ropas hurtadas.

Dos camisas de hombre, una de color y otra blanca de algodón.

- Unas enaguas de ídem.
- Una camisa de ídem para mujer.
- Unos calzoncillos de ídem.
- Dos mudas de niño.
- Dos camisas.
- Dos justillos.
- Tres enaguas.
- Cuatro sábanas.
- Un mantel y un pañal, todas estas piezas de algodón blanco en regular uso.
- Siete camisas blancas de algodón, tres de mujer con las iniciales A. R., R. E., I. L.; dos de hombre con las iniciales F. H., y otras dos de hombre con las iniciales C. H.
- Dos sábanas de algodón sin iniciales.
- Dos pares de enaguas con las iniciales A. R. una, y el otro sin marca.
- Cuatro pares de calzoncillos, dos con las iniciales C. H. y dos sin marca.
- Cuatro rodilleras blancas sin marca.
- Un mantel con las iniciales A. R.
- Cinco camisas de hombre, unas con marca y otras sin ella.
- Dos sábanas de hilo sin marca.
- Dos almohadones de algodón lisos sin marca.
- Una enagua también sin marca.
- Dos camisas de algodón para hombre.

Otra de franela color claro, también para hombre, sin marca.

- Dos camisas de algodón para mujer sin marca.
- Dos pares de calzoncillos de algodón moreno sin marca.
- Un manto blanco de lienzo de algodón sin marca.
- Otro ídem de indiana de color con flores negras.
- Tres camisas para hombre, de lienzo titulado de Villanueva, con iniciales encarnadas.
- Tres pares de calzoncillos con marca también encarnada.
- Una camisa de lienzo para mujer.
- Dos almohadones de ídem.
- Unos pantalones de muletón blanco, todos sin iniciales y usados.
- Dos sabanillas de altar, una grande y otra pequeña, de hilo, con puntilla de lo mismo, como de una cuarta de ancha.
- Tres camisas de lienzo blanco de Villanueva, sin marca, para hombre.
- Dos camisas de mujer y dos de niña, de la misma tela que las anteriores, también sin marca.
- Cuatro pares de enaguas de lienzo blanco sin marca, dos de mujer y dos de niña.
- Un mantel usado sin marca, de vara y media.
- Otro ídem íd. de cinco cuartas.
- Un par de calzoncillos de lienzo blanco, llamado del modelo, sin marca.
- Dos pares de pantalones para mujer, uno de punto y otro de muletón, también sin marcar.
- Un justillo para mujer, blanco por dentro y de color por fuera.
- Una camisa de color, sin marca, para hombre.
- Otra de lienzo blanco, también sin marca, para mujer.
- Unos calzoncillos de algodón á medio uso y sin marca.
- Una camisa de algodón con un adorno encarnado al escote, sin marca, para mujer.
- Una enagua y un pantalón para mujer, tela de algodón, marcadas ambas prendas con las iniciales T. P. en encarnado y blanco.
- Una camisa de franela para hombre, con las iniciales B. M.
- Dos sábanas de algodón crudo en buen uso.
- Tres camisas de lienzo, usadas, para mujer.
- Otra camisa para hombre, tela lienzo blanco.
- Otra interior de punto.
- Otra de color para niño; estas tres usadas y sin marca.
- Dos pañuelos de algodón á cuadros, para la nariz.
- Dos justillos de lienzo blanco, uno forrado.
- Un par de calzoncillos de lienzo blanco.
- Unas enaguas de algodón blancas.
- Dos sábanas de lienzo.
- Una camisa de ídem.
- Dos camisas de mujer.
- Un par de enaguas.
- Una chambre.
- Un justillo.
- Dos sábanas.
- Un pantalón para mujer.
- Una camisa de hombre con las iniciales M. C., todas estas prendas de lienzo blanco.
- Un par de medias.
- Un mantel de lienzo.
- Dos rodilleras de estopa.
- Dos camisas de hombre, tela indiana, á rayas encarnadas y azules una, y blancas y negras otra, sin marca.
- Unos calzoncillos de lienzo de Villanueva, marcados con hilo encarnado con las iniciales F. T.
- Una sábana con las iniciales F. G.
- Otra ídem con las iniciales T. A.
- Dos almohadones con las iniciales F. G.
- Una camisa de hombre con las iniciales F. G. P.
- Unos calzoncillos con las iniciales F. G.
- Una camisa de mujer con las iniciales T. A.
- Unas enaguas sin marca, con una lorza.
- Un justillo.
- Una chambre de color claro sin marca.
- Dos camisas de niño, con las iniciales F. G.
- Dos pares de calzoncillos sin marca.
- Una camisa de niño, con las iniciales E. G.
- Otra de íd. sin marca.
- Cinco enaguas para niño, dos marcadas con las iniciales F. G. y tres sin marca.
- Un par de hombreras.
- Un par de guantes blancos de algodón.
- Tres delanteros de color para niño.
- Una falda de percal con bordado.
- Una boina para niño, bordada en sedas.
- Un pañuelo para la cabeza, de lana.
- Unas medias para mujer.
- Cuatro íd. de color para niños.
- Varios capillos y pañales.
- Un pañuelo de bolsillo blanco con las iniciales F. G.
- Otro íd. con las iniciales T. A.
- Una servilleta con las iniciales T. A. y otra sin marca, y una braga de color para niño. J—4046

UGÍJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Gómez Muñoz, vecino de Chérin, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de maíz de la propiedad de D. Gabriel Muñoz Castillo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, del Pedro Gómez Muñoz, cuyo actual paradero se ignora.

Dada en Ugíjar á 26 de Junio de 1897.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., José Pela. J—4047

VALENCIA DE DON JUAN

D. Enrique Rodríguez Sáenz, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á G. aspara Mencía Alonso, de cincuenta y cuatro años de edad, hija de León y de María, casada, natural y vecina de Villanueva, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado para el cumplimiento de la sentencia ejecutoria dictada en la causa que contra la misma se siguió en este Juzgado por amenazas; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de la referida Gaspara Mencía, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Valencia de Don Juan á 28 de Junio de 1897.—Enrique Rodríguez Sáenz.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J—4071

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Prado Vidal, vecino que se dice de Oviedo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribano del que refrenda, con el objeto de prestar declaración en causa que se sigue sobre estafa; apercibiéndole que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 28 de Junio de 1897.—Manuel García y López.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—4048

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS: 400.000.

Divididas:  
 Serie A.—250.000 de 500 pesetas cada una.  
 Serie B.—150.000 de 100 pesos, moneda filipina.  
 Reembolsables á la par en 40 años, á lo sumo, por sorteos trimestrales, según la tabla de amortización estampada al dorso de los títulos.  
 Devengarán el 6 por 100 de interés anual, satisfecho por trimestres vencidos en 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre de cada año.  
 Las citadas obligaciones estarán exentas hasta su amortización de todo impuesto ordinario y extraordinario. Tendrán la garantía especial de la renta de Aduanas de las islas Filipinas y la general de la Nación, según la ley de 10 de Junio de 1897.  
 Gozarán de la consideración de efectos públicos para cuanto se relacione con su contratación y circulación, y serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas y adjudicaciones á favor del Estado.  
 Todas las obligaciones serán cotizables en las Bolsas de la Península y en la de Manila.  
 Se han creado en virtud de la ley de 10 de Junio de 1897, por Real decreto de 28 de Junio, publicado en la GACETA de 29 del mismo mes.  
 Conforme á dicho Real decreto, se destinan:

Obligaciones:		
250.000 equivalentes á pesetas.....	125.000.000	que forman la serie A y de las que 200.000 se colocarán en suscripción pública y las 50.000 restantes las conservará en cartera el Ministerio de Ultramar para colocarlas cuando lo estime conveniente.
150.000 equivalentes á pesos.....	15.000.000	en moneda filipina, que formarán la serie B, y se colocarán en el Archipiélago, cobrando allí los intereses y amortización.
400.000		

Las obligaciones de la serie A cobrarán sus intereses y amortización en la Península, en pesetas.  
 Las de la serie B cobrarán en Filipinas, en pesos, moneda filipina. A solicitud de los tenedores, podrá domiciliarse su pago en la Península, por acuerdo del Ministerio de Ultramar, en las condiciones que señala el último inciso del artículo 2.º del Real decreto de 28 de Junio.

Suscripción pública

de las 200.000 obligaciones, serie A, que se verificará, con arreglo al Real decreto de 28 de Junio de 1897, publicado en la Gaceta del 29 del mismo mes, al tipo fijo de 92 por 100 del valor nominal de las obligaciones, haciéndose el pago en la forma siguiente:

10 por 100 en el acto de la suscripción, ó sean.....	Ptas. 50
20 » á la adjudicación, ó sean.....	» 100
20 » el día 14 de Agosto siguiente, ó sean.....	» 100
20 » el día 15 de Septiembre próximo, ó sean.....	» 100
22 » el día 15 de Octubre venidero, ó sean.....	» 110
92 » ó sean.....	Ptas. 460 en junto.

De las pesetas 110 del último plazo, se deducirá, al hacerse el pago, pesetas 7'50, importe del primer cupón de 1.º de Noviembre próximo.

Los plazos tercero, cuarto y quinto podrán anticiparse, mediante la bonificación correspondiente, á razón de un 5 por 100 anual.

Garantías.

Las consignadas en el Real decreto de creación de estos valores, ya expresadas anteriormente, y especialmente las consignadas en el art. 1.º de dicho Real decreto de creación.

Pago de intereses y amortización.

Se verificará á sus vencimientos y épocas respectivas en las plazas de Madrid, Barcelona y demás del Reino en que lo juzgue conveniente el Ministerio de Ultramar, previo acuerdo con el Banco Hispano Colonial. Este y sus Delegados lo verificarán, conforme al art. 4.º del Real decreto de creación.

Los sorteos para la amortización se verificarán en Barcelona, en acto público y ante Notario, en la forma que determina el art. 2.º del referido Real decreto, respecto de las obligaciones serie A en los días 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año, pagándose las obligaciones amortizadas, así como los cupones de intereses, en 1.º de Febrero, 1.º de Mayo, 1.º de Agosto y 1.º de Noviembre.

Los sorteos se harán según el cuadro de amortización, que se estampará al dorso de los títulos, pudiendo anticipar-

se las amortizaciones, pero en ningún caso retrasarse de los plazos señalados.

Los sorteos de amortización de las obligaciones de la serie B se efectuarán con la conveniente antelación, á fin de que su resultado se conozca oficialmente en Manila antes del vencimiento de cada cupón.

Fecha de la suscripción

Estará abierta únicamente el día 15 del presente mes de Julio, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche, en que quedará cerrada, siendo los puntos de suscripción los que al final se expresan.

Los establecimientos en que queda abierta la suscripción, facilitarán los impresos correspondientes para hacer los pedidos, en los cuales se hará constar el pago del 10 por 100 del importe de las obligaciones que se demanden, ó sea pesetas 50 por cada una, todo con arreglo al art. 4.º del Real decreto de suscripción.

Si los pedidos de ésta excedieren de las 200.000 obligaciones, el Ministerio de Ultramar dispondrá el prorrateo correspondiente, y en este caso se aplicará al segundo plazo y sucesivos el exceso de lo entregado por el 10 por 100 de las obligaciones pedidas.

La adjudicación de las obligaciones que correspondan á cada suscriptor se hará antes del día 30 de este mes de Julio, publicándose en los periódicos oficiales.

Conocido ya el resultado, podrá el suscriptor satisfacer el importe de las obligaciones al vencimiento de cada plazo ó por anticipación. El pago total es el que da derecho á recibir las obligaciones, y mientras se confeccionen los títulos definitivos, se entregarán Carpetas provisionales, que expresarán la numeración correspondiente á las obligaciones que representen, conforme al Real decreto de suscripción.

Para el canje de las Carpetas provisionales por los títulos definitivos, no será obligatorio que éstos tengan la misma numeración consignada en las carpetas.

Intereses de demora.

Todo retraso en el puntual pago de los plazos á sus respectivos vencimientos, llevará consigo el recargo del 6 por 100 anual.

Puntos donde queda abierta la suscripción.

- Barcelona, Banco Hispano Colonial. Madrid, Banco de Castilla. Almería, Spencer y Roda. Burgo, Isidro Plaza. Bilbao, Banco de Bilbao. Cádiz, Nieto de J. D. La-ante y Compañía. Córdoba, Pedro López é Hijos. Coruña, Herce y Compañía. Cartagena, Bosch Hermanos. Granada, Hijos de Joaquín Agrela. Girona, Narciso Ordeig. Gijón, Velasco y Compañía. Guadalajara, Félix Alvira. Jerez, Díez Vergara y Compañía. Lérida, Hijos de Magín Lloréns. Málaga, Rein y Compañía. Murcia, Hijos de J. Casalins. Mahón, Juan Taltavull. Orense, Juan Fuentes Pérez. Oviedo, Masaveu y Compañía. Pamplona, Crédito Navarro. Palencia, Valentín Calderón é Hijos. Palma, Crédito Balear. Reus, Banco de Reus de Descuentos y Préstamos. San Sebastián, Luis Calisalvo. Salamanca, Florencio Rodríguez Vega. Santander, Angel B. Pérez y Compañía. Segovia, Santiago Adrados. Sevilla, J. M. de Ibarra é Hijos. Tarragona, Ferrer, Sangar y Compañía S. C. Teruel, José Torán. Toledo, Cástor Sierra. Valencia, Trenor y Compañía. Valladolid, Mariano Casado Díez. Vitoria, Juan Cano. Vigo, Mariano Pérez. Villanueva y Geltrú, Banco de Villanueva. Zaragoza, Villarroya y Castellano. Barcelona 1.º de Julio de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—28

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración, usando de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 3 por 100 á las acciones, á cuenta de los beneficios de 1896, décimoquinto ejercicio social, ó sean 15 pesetas por acción.

Dicho dividendo se satisfará á los señores accionistas desde el día 2 de Agosto próximo, mediante la presentación del cupón núm. 20 de intereses, acompañado de la correspondiente factura, que se les facilitará en los puntos de pago.

Este se efectuará en Barcelona en las oficinas de la Compañía, Rambla de Estudios, núm. 1, entresuelo, de nueve á doce de la mañana, en los días 2 al 16 de Agosto, y después de esta fecha los lunes de cada semana; en Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, Paseo de Recoletos, 17; y en París, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire. En este último punto se pagará en cada quincena al cambio medio que tengan los francos en la quincena inmediatamente anterior.

Se advierte á los señores accionistas que al verificarse el pago del cupón se deducirá el 1/25 por 100, con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1895 y Real orden aclaratoria de la misma fecha, en equivalencia del timbre establecido para la circulación de valores.

Barcelona 30 de Junio de 1897.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—30

Celebrado el día 15 del corriente el 24.º sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dispone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 20 bolas números 77, 121, 190, 596, 603, 671, 878, 1.095, 1.150, 1.185, 1.254, 1.383, 1.470, 1.510, 1.544, 1.697, 1.796, 1.837, 1.847 y 1.951.

En su consecuencia, quedan amortizadas las 200 obligaciones números 761 á 770; 1.201 á 1.210; 1.891 á 1.900; 5.951 á 5.960; 6.021 á 6.030; 6.701 á 6.710; 8.771 á 8.780, 10.941 á

10.950; 11.491 á 11.500; 11.841 á 11.850; 12.531 á 12.540; 13.821 á 13.830; 14.691 á 14.700; 15.091 á 15.100; 15.431 á 15.440; 16.961 á 16.970; 17.951 á 17.960; 18.261 á 18.370; 18.461 á 18.470, y 19.501 á 19.510.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacen públicos los antecedentes datos para conocimiento de los interesados, que podrán percibir desde el día 1.º de Julio próximo la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo se satisfará el importe del cupón núm. 24 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, entresuelo, en la Sección de Contabilidad, desde las nueve á las doce de la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 24 respectivamente.

Para proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado el pago de las obligaciones amortizadas y del cupón núm. 24, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Julio, y transcurrido este plazo, los lunes y jueves de cada semana, á las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3/69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de comercio, y el 1/375 por impuesto sobre dividendos y beneficios de las Sociedades mercantiles é industriales, creado en equivalencia del impuesto del timbre, gravado durante el año económico que empieza en 1.º de Julio próximo venidero con el 10 por 100 de recargo transitorio, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 10 de Junio corriente.

Barcelona 30 de Junio de 1897.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—29

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación general en 31 de Diciembre 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items with corresponding values in pesetas.

Comforme.—El Jefe de la Contabilidad, A. Lagraverre.—V.º B.º.—Dos Administradores: Luis A. de Estrada.—Antonio G. Moreno. X—25

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander y Bilbao.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Julio de 1897.

Meteorological data table with columns: ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Julio de 1897.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 1 y 2 de las sentencias de la Sala de lo civil, tomo II, y dos pliegos de índice de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, SEGUNDA, TERCERA, EN RUSTICA, and corresponding prices in pesetas.

SANTOS DEL DIA

San Cirilo, Obispo, y San Atanasio, Diácono. Cuarenta horas en las Descalzas Reales.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 19 de abono.—Turno impar.—Coppelia.—Duetos cómicos, Berthomie Zens.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Los dos polos.—El cabo primero.—El ojo derecho.—El ángel caído.—La viejecita.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Las mujeres.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Al agua, patos!—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función.—Debut de los notables domadores Mr. y Mme. Spessardys con sus magníficos osos y tigres de Bengala, Mr. Cyclop (el moderno Sansón), y todos los principales artistas que han debutado últimamente.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función.—El gracioso intermedio coreográfico, compuesto de diez y seis bailarinas, Bianca y Desroches, «El paraíso de la hermosa Geraldine», y demás principales artistas de la compañía.